

RELACION DE LOS miembros de rentas, que su Magestad tiene en el Nuevo Reyno de Granada, y tierra firme, y Quito, y lo que rentarõ los vltimos años de que ay cuentas en la Contaduria de cuentas del Consejo Real de las Indias.

Nuevo Reyno de Granada año de. 1600.



Montò el quinzauo de la plata, digo del oro q se faca en las minas de aquella prouincia, y derechos de vno por ciêto, tres mil seteciêtos y treynta y tres pesos de buê oro de veynte y dos quilates y medio.

3. U. 733. pesos

Monto el quinto del dicho oro, rrezientos y veynte y dos pesos.

322. pesos

Esmeraldas
3. U. 212. pesos

El quinto de esmeraldas, tres mil y dozientos y doze pesos, de peso de esmeraldas de segunda y tercera suerte, y quarenta y tres pesos de oro.

43. pesos

Montaron los derechos de fundicion.

287. pesos

Los derechos de ensaye mil y setecientos y ochenta y seys pesos.

1. U. 786. pesos.

La escouilla quarenta y vn pesos.

41. pesos

Los dos nouenos pertenecientes à su Magestad.

2. U. 135. pesos.

Los tributos delos Indios de la corona real.

10. U. 455. pesos

Los derechos delos puertos del rio grande.

4. U. 88. pesos

La renta de los almozarifazgos.

1. U. 96. pesos

Lo cobrado de cosas extraordinarias.

938. pesos

Los azogues dos mil y trezientos y cinquêta y seys pesos.

2. U. 356. pesos

A Las

Las salinas dos mil y quinientos y cinco pesos.	2.ϥ.505. pesos
Officios vendidos dos mil y quatrocientos y ocho pesos.	2.ϥ.408. pesos
El seruicio delos Indios demas de sus tassas	15.ϥ.597. pesos
Las compuficiones de tiras dos mil y quatrocientos y ochentay tres pesos.	2.ϥ.483. pesos
El seruicio de los negros y mulatos libres.	388. pesos
Las penas de camara tres mil y ciéto y quarentay cinco pesos.	3.ϥ.145. pesos
Las alcaualas de la dicha prouincia.	9.ϥ.467. pesos
Las bulas de la Cruzada.	6.ϥ.275. pesos
	<hr/>
	69.ϥ.549. pesos.

¶ Monta sesentay nueue mil y quinientos y quarentay nueue pesos de buen oro, que valen à quiniéto y cinquenta y seys marauedis el peso, treyntay ocho quentos seyscientos y sesenta y ocho mil y duzientos y quarenta y quatro marauedis. 38. q̄s. 668. ϥ. 244

La ciudad de Maraquita.

P Or la dicha cuenta del Nueuo Reyno parece, que de la caja de Maraquita, se traxeron el dicho año quitas costas, trezientos y quatro pesos de oro, de los quintos y alcauala que vuo en ella. 169. ϥ. 24.

La ciudad de los Remedios.

P Or la cuéta del dicho Nueuo Reyno parece, que de la caja de los Remedios se traxeron el dicho año, treze mil y ochocientos y sesenta y vn pesos de oro, de los quintos y alcauala que vuo en ella. 7. q̄s. 706. ϥ. 316.

La

La ciudad de Cartago.

Por la cuéta del dicho Nueuo Reyno parece, que de la caja de la ciudad de Cartago, se traxeron el dicho año mil y quinientos y diez pesos de oro, de los quintos y alcauala que vuo en ella.

839. 11. 560.

Popayan.

Valieron los diezmos y quintos del oro, el año de mil y quinientos y nouenta y nueue, nueue mil duzientos y treynta y vn pesos de requilates.

4. q̄s. 523. 11. 190.

Los derechos de fundicion quatrocientos y nueue pesos de requilates.

2. 11. 410.

La alcauala valio mil y quatrociéto y feys pesos del dicho valor.

688. 11. 940.

Los nouenos valieron duzientos y sesenta y quatro pesos del dicho valor.

129. 11. 360.

Compusiciones de estrangeros quarenta y tres pesos.

21. 11. 70.

Las penas de camará dozientos y quarenta y vn pesos.

118. 11. 90.

Valio el ganado que pertenece a su Magestad, duzientos y treze pesos.

104. 11. 370.

Almoxarifazgo, quatrocientos y quarenta y ocho pesos.

218. 11. 520.

Oficios vendidos, mil y ochocientos y setenta y vn pesos de requilates.

916. 11. 790.

Tributos feyscientos y catorze pesos del dicho valor.

302. 11. 860.

7. q̄s. 223. 11. 600.

La ciudad de Caceres.

A 2 Va-

V Alteron los quintos y alcaualas de la dicha ciudad el dicho año de mil y quinientos y noventa y nueue, quitas costas, vn quento y quinientas y treynra y seys mil y quinientos y quarenta y ocho marauedis.

1. q̄s. 536. ʒ. 548.

La ciudad de Zaragoza.

V Alieron los quintos y alcaualas de la dicha ciudad de Zaragoza el dicho año, quitas costas, treze quentos ciéto y seys mil y setecientos y setenta y seys marauedis.

13. q̄s. 106. ʒ. 776

La ciudad de Quito. 1598.

V Alieron los quintos y derechos de oro y plata, onze mil y dozientos y setenta y nueue pesos de buen oro, y duzientos y setenta y seys pesos de plata corriente.

7. q̄s. 455. ʒ. 580

La bula de Cruzada dos mil y ochocientos y ochenta y seys pesos de oro.

1. q̄s. 604. ʒ. 616

Los nouenos mil y setecientos y quatro pesos de plata corriente, a nueue reales el peso.

521. ʒ. 424

Alcaualas quatro mil pesos de oro, en que está encabezada.

2. q̄s. 233. ʒ.

Officijos vendidos mil y dozientos y quarenta y quatro pesos de oro: y diez mil y setecientos y setenta y cinco pesos de plata corriente.

3. q̄s. 988. ʒ. 814

Naypes, nuevecientos y cinquenta y ocho pesos de plata corriente.

293. ʒ. 138

Las penas de camara, ciento y cinquenta pesos de oro: y dos mil y ciento y veynte y seys pesos de plata corriente: y ciento y setenta y siete pesos en reales, de a nueue el peso.

788. ʒ. 118

Los tributos de Indios, q̄ estan en la Corona Real 20. mil y 400. pesos de plata corriente.

6. q̄s. 242. ʒ. 400

Com-

Composiciones de extranjeros, nuevecientos y ochenta y dos pesos de plata corriente.

300.¶.492.
23.qs.428.¶.582.

La ciudad de Cartagena. 1599.

V Alio el almozarifazgo de Cartagena. Composiciones de extranjeros. Quintos de plata.

30.qs.695.¶.500
116.¶.
12.¶.408.
1.qs.139.¶.433.
77.¶.287.
3.¶.150.
14.¶.425.
4.qs.621.¶.156.
126.¶.374.
1.qs.312.¶.884.
38.qs.118.¶.617.

Nouenos que pertenecen a su Magestad.
Tributos de Indios.
Penas de camara.
Derechos de fundieion.
Las alcaualas.
Officios vendidos.
Labula de Cruzada.

La prouincia de tierra firme año de. 1599.

V Alieron los almozarifazgos, ciento y setenta mil y nuevecientos y diez y nueue pesos, de á quatrocientos y cinquenta marauedis cada peso.

72.qs.413.¶.550.

Officios vendidos, seys mil y quatrocientos y cinquêta y ocho pesos enfayados : y siete mil y ochociêtos y quatro pesos corrientes, nueue reales cada peso.

5.qs.294.¶.124

Penas de camara cinquêta pesos enfayados, y cinco mil y quinientos y ochenta y vn pesos corrientes.

1.qs.730.¶.800
900.¶.

Náy pes dos mil pesos enfayados.

Tributos de negros libres, ciento y dos pesos.

45.¶.500.

Alcaualas treynra y seys mil y quatrocientos y cinquenta pesos corrientes.

11. qs.153.¶.700.

Quin-

Quintos de plata, y por los quatrocientos y diez y siete pesos de plata corrientes.

Compulciones de estrangeros, cinquenta pesos enlayados.

127. II. 602

22. II.

81. qs. 688. II. 176.

Sumario.

38. qs. 668. II. 244.

169. II. 24.

7. qs. 706. II. 316.

839. II. 560.

7. qs. 223. II. 600.

1. qs. 536. II. 548.

13. qs. 106. II. 776.

23. qs. 428. II. 582.

38. qs. 118. II. 617.

81. qs. 688. II. 176.

212. qs. 485. II. 443.

NO se ponen las Islas de Sancto Domingo, ni la Margarita, ni Puerto Rico, ni la Ciudad de Habana, ni Rio de la Hacha, la Nueva Andaluzia, que es tierra continuada con el Dorado: ni Sancta Marta, que es tierra continuada con el nuevo Reyno de Granada: ni la prouincia de Veneçuela, que es tierra continuada con el nuevo Reyno, y todo està en la marina, saluo las Islas que son Puerto Rico, la Habana, Sancto Domingo, y la Margarita. Y tampoco se pone aqui la Florida, que es tierra continuada con la Nueva España: porq̃ todas estas tierras e Islas gastan mas que lo que rentan, y lo que gastan mas se les prouee de Mexico, y de la vera Cruz que es puerto de Mexico, dōde vamos a parar, y de alli tambien salimos, y esta de Mexico. 60. leguas.

